DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20294
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5425455

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de noviembre de 2023	**HORA:**	06:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 73I No. 77 – 25 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 89.429,970 Y: 97.358,422	
BARRIO:	Caracolí	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				16 m²	
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				9	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0258NKSK AAA0259ECRU	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA:	87 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 51561	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, se localiza en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 843 del 24 de octubre de 2007, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP y para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8388 (2018), adenda No. 2 al Concepto

Técnico CT-4862 (2007), que a su vez actualiza el Concepto Técnico CT-4426 (2006) mediante los cuales se evalúa el riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo a estos conceptos, el predio donde se sitúa la vivienda evaluada se localiza en la manzana 70 predio 31, para el cual se tiene una zona de Amenaza Media por movimientos en masa, pero no cuenta con categorización de riesgo ya que al momento de la emisión del concepto técnico el predio correspondía a un lote vacío, ver Figura 1 y Figura 2.

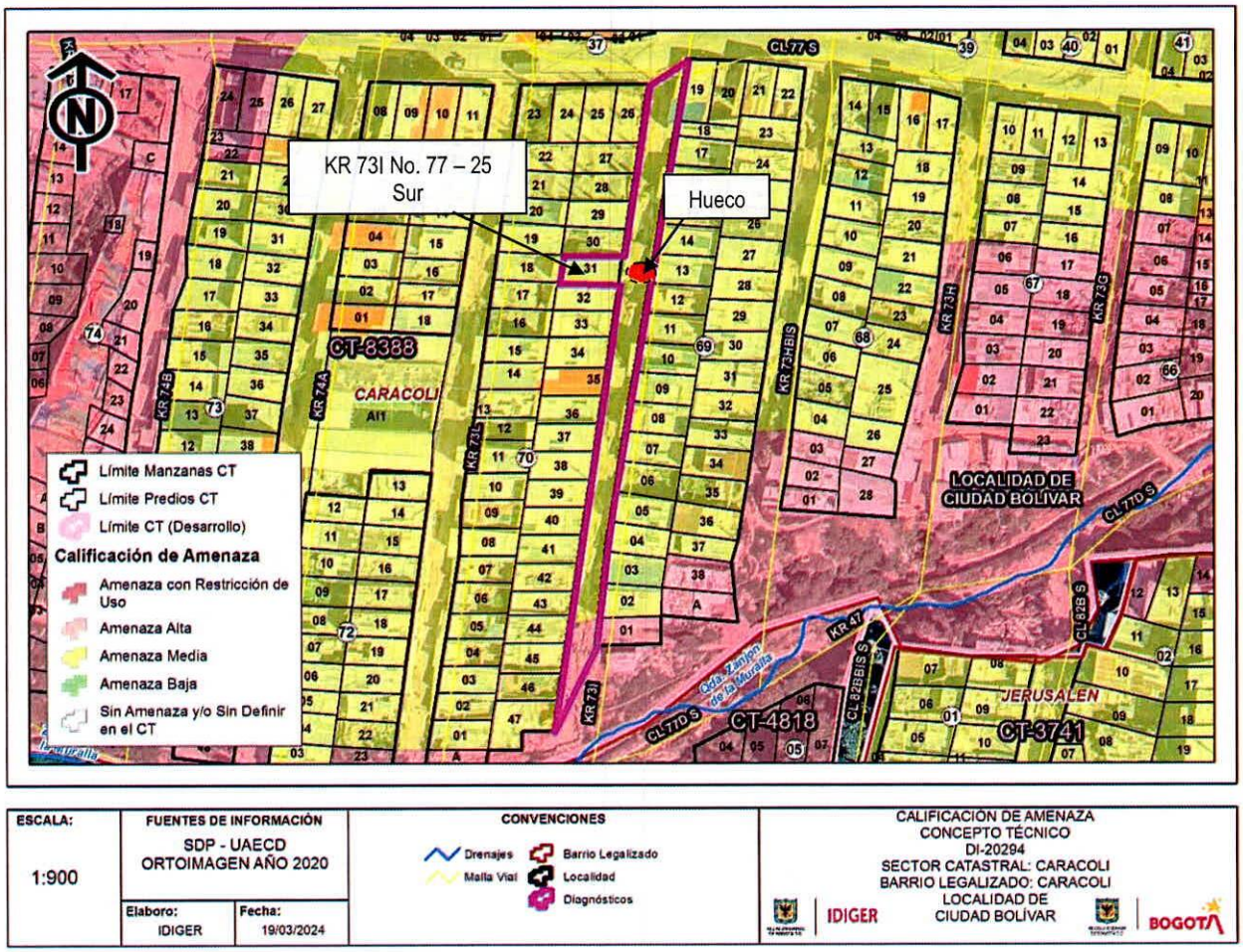

Figura 1. Condición de amenaza por Movimiento en Masa para el predio evaluado según CT-8388.

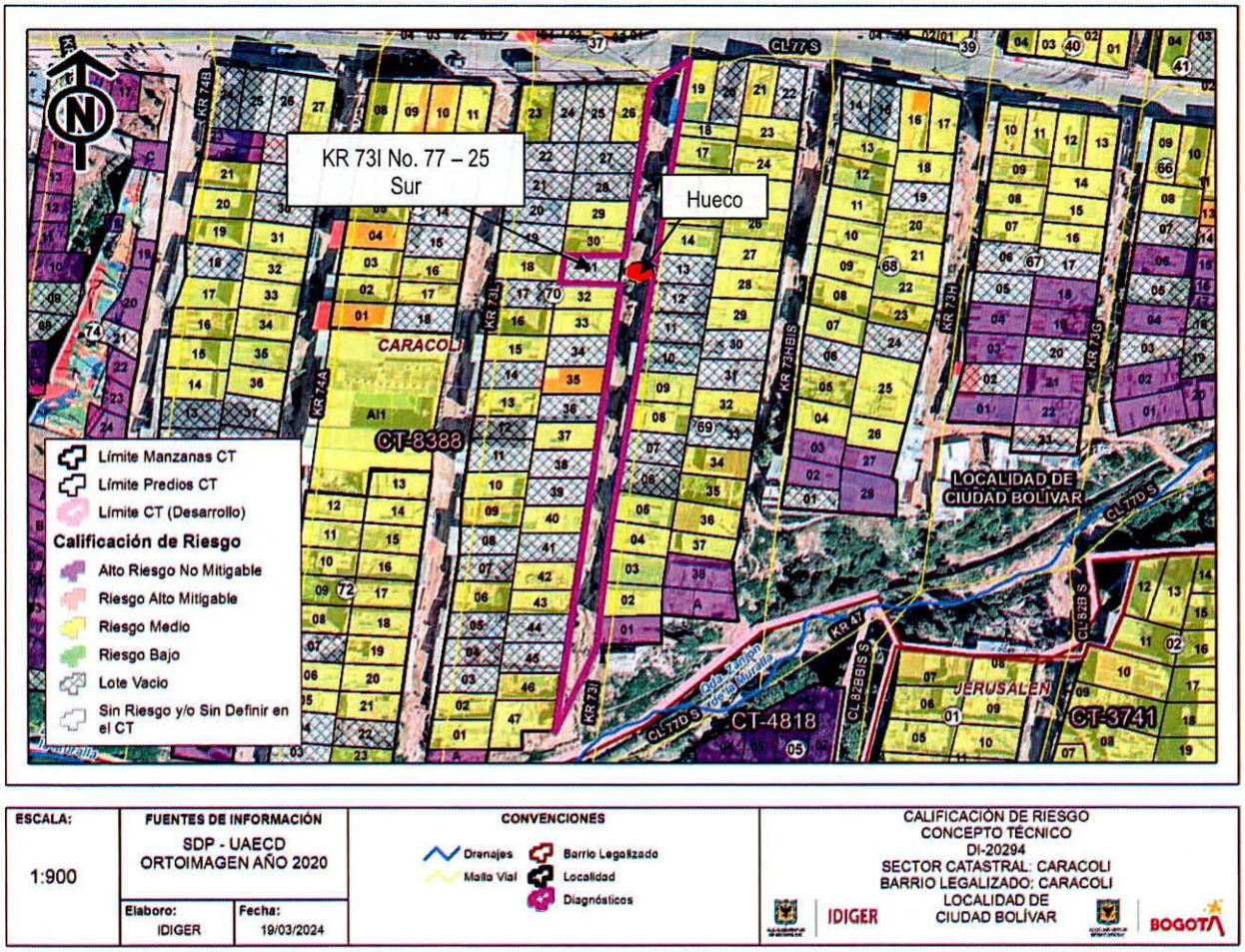

Figura 2. Condición de riesgo por Movimiento en Masa para el predio evaluado según CT-8388.

Adicionalmente, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se presenta la localización del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, se localiza en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

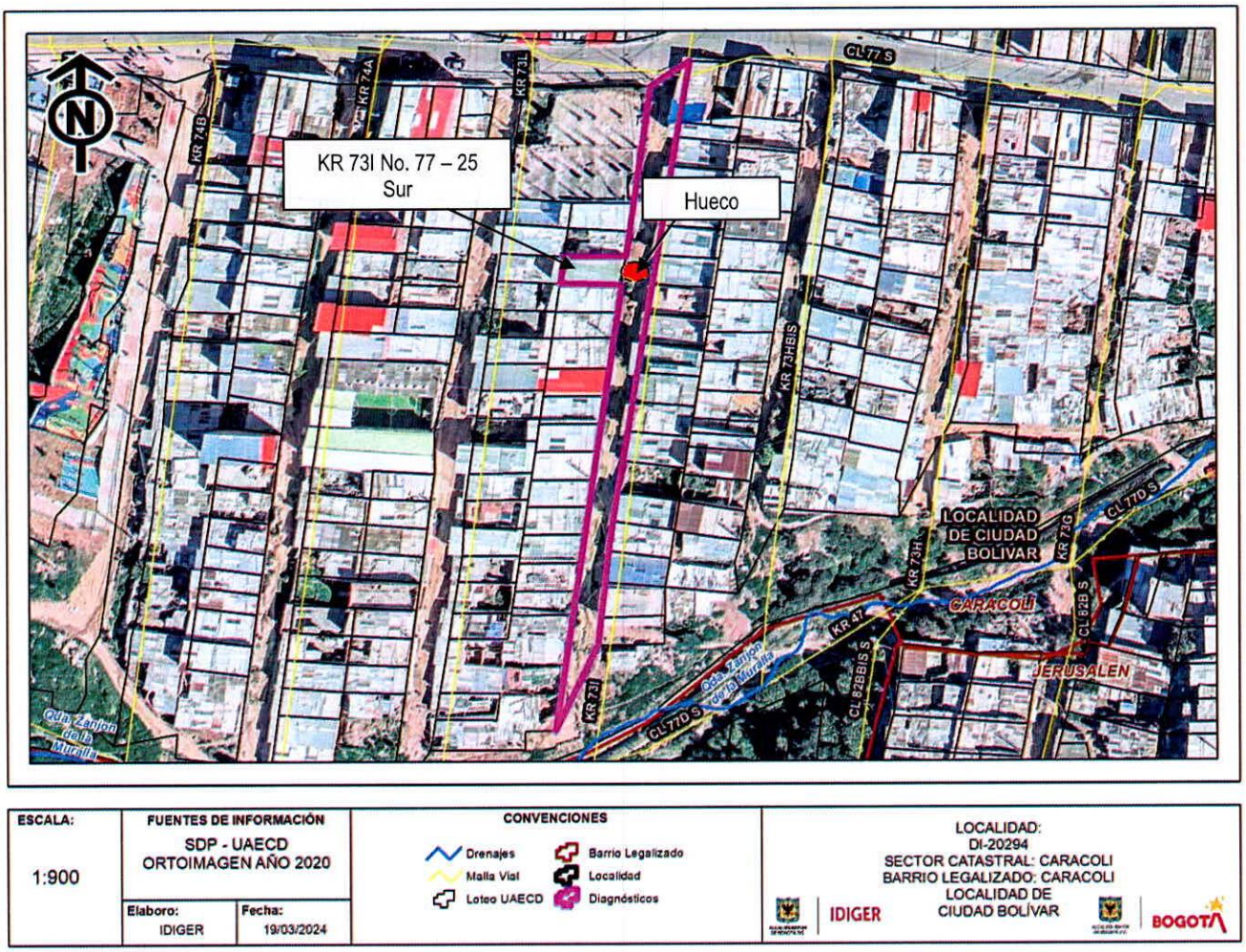

Figura 3. Localización general del predio evaluado ubicado en la KR 73I No. 77 – 25 Sur, se localiza en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5425455, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, desarrolló visita técnica el día 06 de noviembre de 2023 para realizar inspección visual al Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la KR 73I No. 77 – 25 Sur. El sector evaluado corresponde a una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas, para acceder al predio se hace a través de un sendero peatonal en material de relleno in situ. Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas del sector han sido emplazadas al terreno mediante cortes y/o rellenos desarrollados de manera antrópica y poco técnica, cuyos sistemas de confinamientos pueden no ser adecuados para soportar los empujes ejercidos por el terreno y adicionalmente, en la mayoría de los casos no cuentan con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, por lo que los procesos de filtración de las aguas de escorrentía subsuperficial al

interior de las viviendas podrían verse favorecidos. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles posiblemente construidas bajo sistemas estructurales en mampostería simple y parcialmente confinada con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y láminas de zinc, ver Fotografía 1 y Fotografía 2.

La emergencia se atiende por la aparición de un hueco de aproximadamente 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 2 metros hacia el costado occidental del sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur, a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, (ver Fotografía 3 y Fotografía 4). Al interior del hueco se ve que el terreno está compuesto por materiales de relleno y material in situ y que a través de este se han instalado mangueras y tuberías que al parecer son de acueducto y alcantarillado de la zona, ver Fotografía 5 y Fotografía 6.

En el predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur se emplaza una vivienda compuesta por dos (2) niveles y construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en láminas de zinc, donde no se evidencian daños desde sus costados visibles y la responsable del predio, la señora Leidy Gómez manifiesta que no hay daños al interior de la vivienda y que su preocupación se centra en la posibilidad de que el hueco aumente de tamaño y que le imposibilite el acceso de manera segura a la vivienda.

9. POSIBLES CAUSAS

Dentro de las posibles causas que pudieron generar el hueco en el sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur, a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, se deba a fugas de las tuberías de acueducto y/o alcantarillado que van de manera subterránea por el sendero peatonal, las cuales posiblemente están lavando el material de soporte. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

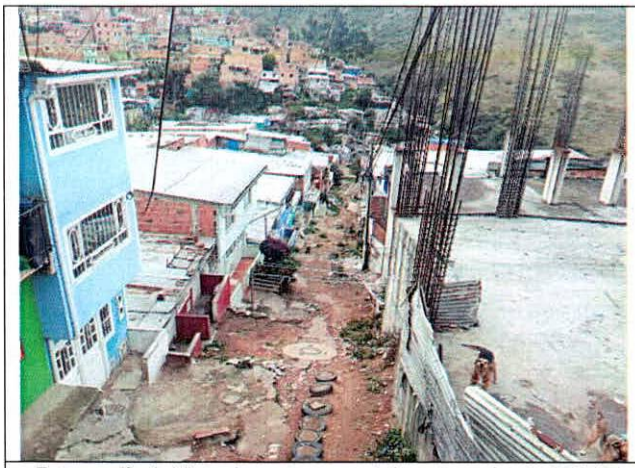

Fotografía 1. Vista de norte a sur del sector sobre la KR 73I con CL 77 Sur.



Fotografía 2. Vista de sur a norte del sector sobre la KR 73I con CL 77 Sur.



Fotografía 3. Vista del sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur a la altura del predio evaluado.



Fotografía 4. Vista de sur a norte del sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur.



Fotografía 5. Vista de hueco en frente del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur.

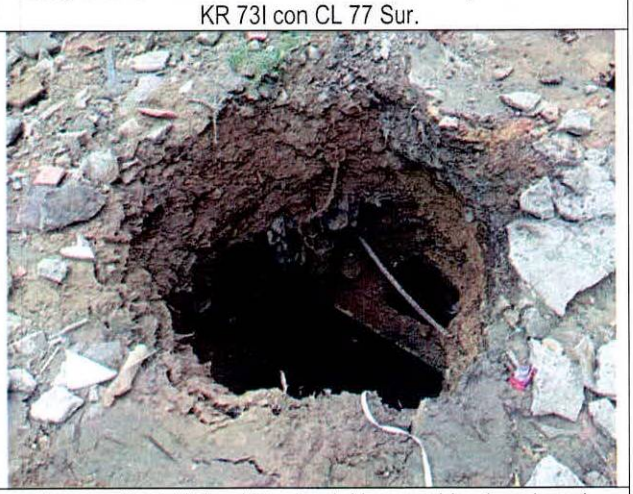

Fotografía 6. Vista al interior del hueco ubicado sobre el sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 73I No. 77 – 25 Sur	Leidy Gómez Murillo	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Ninguno
2	KR 73I con CL 77 Sur	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Sendero Peatonal	Publico	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	En el sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur, a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur se presenta un hueco de aproximadamente 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 2 metros, el cual impide el transito seguro.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Ante la posibilidad de que se sigan presentando el lavado del material de soporte por las fugas en la tubería de acueducto y/o alcantarillado es posible que el hueco identificado crezca tanto en ancho como en profundidad, y que en otros sectores del sendero peatonal aparezcan otros huecos que imposibiliten el transito seguro de las personas que habitan y transitan por esa zona.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o funcionalidad del sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, por compromiso en el acceso seguro a la vivienda (ver Tabla 2).

- Recomendación de restricción de uso del costado occidental del sendero peatonal de la KR 73I con CL 77 Sur en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, específicamente a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en un ancho de 4 metros y un largo de 8 metros, por compromiso en el transito seguro de la comunidad (ver Tabla 2).

Tabla 2. Relación de los formatos emitidos en atención al evento SIRE 5425455.

N° Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12433	06-11-2023	Leidy Gómez Murillo	KR 73I No. 77 – 25 Sur	Recomendación de evacuación preventiva por compromiso en el acceso seguro a la vivienda.
12434	06-11-2023	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	KR 73I con CL 77 Sur	Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en un ancho de 4 metros y una longitud de 8 metros.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección visual realizada desde el exterior, la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, pero la habitabilidad si se encuentra comprometida por los daños evidenciados en el

sendero peatonal lo cual imposibilita el acceso seguro a la vivienda. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- Con base en la inspección visual realizada, la estabilidad estructural y/o funcionalidad del sendero peatonal de la KR 73I No. 77 – 25 Sur a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER mediante formato 12433 del 06 de noviembre de 2023.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado en la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, dada por el IDIGER mediante formato 12434 del 06 de noviembre de 2023, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sendero por el hueco que presenta a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, realizar verificación del adecuado funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado instaladas en el sendero peatonal de la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en el caso de identificarse fugas en las tuberías realizar el mantenimiento y/o reparaciones necesarias con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, implementar en el menor tiempo posible, acciones encaminadas a la reparación del sendero peatonal donde apareció el hueco, localizado en la KR 73I No. 77 – 25 Sur, en el Barrio Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, específicamente a la altura del predio de la KR 73I No. 77 – 25 Sur; dichas acciones deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático